



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

## ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL LEY MUNICIPAL Nº 151

DE 30 DE ENERO DE 2018

*Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA LEY DE:**

### **“DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LAS COMUNIDADES DE TAUCOMA, CHAUPICANCHA, CIRMINUELAS Y SELLA LAS QUEBRADAS, POR EFECTOS DEL EVENTO ADVERSO DE DESBORDES DE RÍOS Y QUEBRADAS”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

Declarar en Situación de Emergencia a las comunidades de Taucoma, Chaupicancha, Cirminuelas y Sella las Quebradas, por efectos del evento adverso de desbordes de ríos y quebradas.

**ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL)**

La presente Ley se fundamenta en el numeral 12 párrafo III del Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, y en el numeral 1 inciso c) del Artículo 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

**ARTÍCULO 3. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)**

Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia, para la atención de la Emergencia Declarada.

**ARTÍCULO 4. (REHABILITACIÓN)**

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades pertinentes, desarrollará las acciones que correspondan a efecto de proporcionar atención para la respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, prestando todo el auxilio solicitado por las comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente, hasta lograr la rehabilitación de los procesos productivos afectados.

**ARTÍCULO 5. (INFORME)**

El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un informe sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase, la presente Ley al Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
**Lic. Gira Flores Villarroel**  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
*Lic. Rodrigo Paz Pereira*  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**